ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, diecisiete de febrero de dos mil nueve. ---------

----------C O N S I D E R A N D O:----------

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;----------

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios así como las relativas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;----------

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de dos mil ocho, en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1,

párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; ----------

---V. Que el artículo 177, párrafo segundo del Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; ----------

---VI. Que los artículos 182, fracción III, inciso a) del Código Electoral local, y 6, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene, entre otras, la atribución de aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior, los procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal. Las propuestas que en esta materia presenten los Magistrados, lo harán por conducto del Magistrado Presidente. Asimismo, cuenta con la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para su adecuado funcionamiento; ----------

---VII. Que de acuerdo con el artículo 190, fracciones I y VII del Código Electoral local, en relación con los numerales 44, párrafo primero y 45, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, corresponde a la Secretaría Administrativa, entre otros, ejercer, aplicar y proveer lo necesario para que se cumplan las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Tribunal. Igualmente, establecer y operar los sistemas administrativos y contables para el ejercicio y control presupuestales. Asimismo, cumplir con la normatividad aplicable en materia de programación, presupuestación y contabilidad;

---VIII. Que mediante Acuerdo 007/2008 de cinco de febrero de dos mil ocho, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, acordó la

integración, entre otras, de la Comisión Provisional de Normatividad, cuyo objeto, es el de proponer las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal; revisar los manuales, lineamientos, bases, políticas y demás normatividad interna, así como proponer las reformas que considere procedentes, de conformidad con el Código de la materia y el Reglamento Interior de este Tribunal; además de recopilar y sistematizar la información necesaria que permita la elaboración de los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional; ----------

---IX. Que en relación a lo anterior, mediante Acuerdo 016/2008 de quince de abril del año próximo pasado, el Pleno aprobó el Manual de Funcionamiento de las Comisiones Provisionales de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de ese mismo año, cuya finalidad es la de establecer los lineamientos a los que se sujetarán las Comisiones Provisionales y la actuación de sus integrantes, con excepción de la Comisión Instructora, la cual se rige por lo previsto en el artículo 185 del Código Electoral local; en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Reglamento Interior de este Tribunal; ----------

---X. Que mediante Acuerdo 008/2008, de cinco de febrero de la anualidad pasada, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó las “Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, mismas que fueron publicadas

en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de marzo del año anterior;----------

---XI. Que el máximo Órgano de Decisión, el cinco de noviembre del año pasado, mediante Acuerdo 050/2008, aprobó las reformas a los artículos 4 y 7 de las Normas citadas en el considerando que antecede, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintitrés de diciembre de dos mil ocho;----------

---XII. Que en sesión ordinaria de treinta de enero de dos mil nueve, la Comisión Provisional de Normatividad analizó el contenido de la propuesta de reforma a las “Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, realizada por la Secretaría Administrativa y la Contraloría General, ambas de esta Institución, con respecto a los artículos 2, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 24, 25, 27, 34, 38, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 60, 61, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 75, 76, 77 y 79 del citado instrumento, así como del cambio de la estructura orgánica de la Secretaría Administrativa y después de diversas consideraciones, determinó aprobarla con las modificaciones sugeridas por los Magistrados, ordenando la elaboración del Dictamen correspondiente, mismo que fue debidamente elaborado el nueve de febrero del año en curso;----------

---XIII. Que mediante oficio TEDF-CPN-010/09, de diez de febrero de dos mil nueve, la Comisión Provisional de Normatividad, por conducto de su Coordinador, Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, presentó al

Presidente de este Tribunal el Dictamen por el cual se reforman las "Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal"; ----------

---XIV. Que el dictamen a que alude el Considerando anterior, fue debidamente analizado por el Pleno de esta Institución en reunión privada de esta misma fecha, arribando a los siguientes puntos de acuerdo:----------

a) Se aprueba en sus términos el Dictamen por el cual se "Reforman las "Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal", propuesto por la Comisión Provisional de Normatividad, documento cuyo contenido normativo es del tenor siguiente: ----------

"…

REFORMA A LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2. …

I. a VI. ...

VII. Dirección de Planeación y Recursos Financieros: La Dirección de Planeación y Recursos Financieros del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

VIII. a XII. …

XIII. Contaduría: La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 8. Los recursos económicos asignados al Tribunal por disposición del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, deberán concentrarse y operarse mediante una institución del sistema bancario mexicano.

Artículo 10. Las Unidades Administrativas elaborarán sus respectivos programas operativos que serán la base para elaborar sus anteproyectos de presupuesto, que correspondan para cada ejercicio; dichos documentos servirán de referencia para la conformación del anteproyecto de presupuesto del Tribunal que la Secretaría Administrativa deba integrar.

Artículo 11. …

La Secretaría Administrativa enviará los criterios generales para la planeación, programación y presupuestación y la apertura programática a las unidades administrativas por lo menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha de integración del Programa Operativo Anual del Tribunal.

Artículo 12. …

El Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Tribunal se entregarán al Pleno para su autorización, a más tardar el último día hábil de octubre de cada año.

Artículo 13. El Programa Operativo Anual es el instrumento que cuantifica los objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos humanos, materiales y financieros. En este documento se identifican compromisos, se fijan directrices y se precisan los programas rectores del Tribunal que deben alcanzar las unidades administrativas que lo conforman y servirán como base para la elaboración del mismo, así como del anteproyecto de presupuesto del ejercicio correspondiente

Artículo 15. …

I. …

a) a b)…

c) Programa;

d) a e) …

II. a V. …

Artículo 16. Para elaborar el Proyecto de Presupuesto del Tribunal deberá formularse el anteproyecto de presupuesto con la participación de todas las unidades administrativas del Tribunal, de conformidad con los criterios generales aprobados por el Pleno.

Artículo 24. …

I. …

II. Con sujeción a los capítulos, partidas y conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal.

Artículo 25. …

I. …

II. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años anteriores ni posteriores, salvo lo previsto en el artículo 27 de las presentes Normas Generales;

III. …

IV. Que no rebasen el monto de los programas, subprogramas y partidas presupuestales autorizados por el Pleno, salvo lo previsto en los artículos 41 y 42 de las presentes Normas Generales.

Artículo 27. El Pleno, a propuesta justificada de la Secretaría Administrativa, podrá autorizar la celebración de contratos que, por su naturaleza y características, comprendan más de un ejercicio presupuestal. El cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que continúe su ejecución.

Artículo 34. Las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, comprenderán:

Artículo 38. Una vez que el presupuesto autorizado para el Tribunal, haya sido publicado en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal que corresponda y en caso de ser necesario, corresponderá a la Secretaría Administrativa coordinar, compilar e integrar los trabajos de ajuste necesarios, una vez aprobados por el Pleno serán presentados a la Secretaría por conducto del Presidente del Tribunal, dentro de los plazos que establezcan las leyes.

Artículo 42. La Secretaría Administrativa, durante el ejercicio del presupuesto del año correspondiente, podrá efectuar los traspasos de recursos presupuestales que se requieran para cumplir con los programas y proyectos del Tribunal, lo anterior, sin exceder del presupuesto del Tribunal.

Artículo 43. Será responsabilidad de cada unidad administrativa del Tribunal, en el ámbito de sus respectivas competencias, que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto del Tribunal a través de la Secretaría Administrativa, se realicen cumpliendo los requisitos siguientes:

I. a II. …

III. …

Concluida la vigencia del presupuesto, el Tribunal sólo podrá hacer pagos con cargo a él por obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, servicios y demás conceptos que efectivamente se hayan realizado en el año que corresponda y siempre que la Dirección de Planeación y Recursos Financieros hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

Artículo 44. Para cubrir los compromisos de pago que no hubieran sido efectuados por el Tribunal al cierre de cada ejercicio, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberá considerar lo siguiente:
I. a III. …

Artículo 46. Todo pago que, por alguna obligación haya contraído el Tribunal, se efectuará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, expedido y/o realizado por la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.

…

Artículo 47. Los cheques que emita el Tribunal, deberán estar suscritos por dos de tres firmas facultadas de funcionarios, que serán, el Secretario Administrativo, el Director de Planeación y Recursos Financieros y el Subdirector de Contabilidad y Control.

Artículo 50. …

…

En caso de actualizarse alguno de los supuestos que prevé el artículo 101 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Tribunal, la Secretaría Administrativa podrá llevar acabo la sustitución del auditor externo contratado.

Una vez concluida la auditoria externa, el Secretario Administrativo informará al Pleno los resultados.

Artículo 60. El Tribunal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Financiero, remitirá a la Secretaría, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, el informe del avance programático-presupuestal, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre su Programa Operativo Anual y la evaluación del mismo, mediante los formatos debidamente requisitados que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Artículo 61. …

Los estados financieros dictaminados, así como la información a que se refiere el párrafo anterior, se remitirán a la Secretaría dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el Código Financiero.

Artículo 63. El registro de las operaciones financieras y presupuestales deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su realización y tendrá que estar respaldada por los documentos originales y comprobatorios justificantes correspondientes.

Artículo 66. La Secretaría Administrativa examinará periódicamente el funcionamiento del sistema de contabilidad, el catálogo de cuentas del Tribunal y la guía contabilizadora y podrá realizar su modificación o simplificación.

Artículo 67. La Dirección de Planeación y Recursos Financieros contabilizará las operaciones financieras y presupuestales mediante pólizas de diario, ingresos y egresos; emitirá auxiliares de cada una de las cuentas de mayor, balanza de comprobación, balanza general, estado de ingresos y egresos y balance general, documentos que formarán los libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario mayor e inventarios y balances

Artículo 68. La Dirección de Planeación y Recursos Financieros llevará los registros contables, mediante los instrumentos, recursos y sistemas electrónicos que mejor convengan al Tribunal los cuales deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

A) a B). …

La Dirección de Planeación y Recursos Financieros llevará su contabilidad combinando los registros a que se refiere este artículo, así como los registros auxiliares que identifiquen la unidad ejecutora del gasto, el área responsable y el programa que muestren de manera sistemática los avances financieros, con el objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del presupuesto del Tribunal.

Artículo 69. La Dirección de Planeación y Recursos Financieros llevará la contabilidad en base acumulativa para facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de la situación financiera del Tribunal, así como el ejercicio del presupuesto con base en la unidad responsable del gasto, el área ejecutora del gasto y el programa correspondiente. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros, servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como un compromiso devengado.

Artículo 70. La Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberá conservar, como parte integrante de su contabilidad, toda la documentación contable, la relativa al diseño y diagramas del registro contable electrónico, poniéndolas a disposición de la Contraloría, la Contaduría, auditor externo o autoridad fiscal competente.

Artículo 73. Todos los ingresos que perciba y egresos que efectúe el Tribunal deberán realizarse a través de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.

Artículo 75. Los fondos financieros disponibles del Tribunal deberán de ser invertidos en las instituciones de crédito autorizadas. La Secretaría Administrativa, por medio de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, deberá realizar las operaciones de inversión en instrumentos libres de riesgo y de la más alta rentabilidad seleccionando las mejores alternativas que se ofrezcan en las instituciones financieras del país. Las inversiones deberán ser de la mayor cuantía y al mayor plazo posible, atendiendo a las necesidades de liquidez que en monto y tiempo señalen las obligaciones financieras del Tribunal.

La Dirección de Planeación y Recursos Financieros informará a la Secretaría Administrativa sobre los fondos financieros invertidos, para tal propósito procederá a:

I. Llevar acabo la planeación financiera considerando las obligaciones de corto y mediano plazo, atendiendo a los requerimientos de la jefatura de departamento de caja y tesorería;

II. a III. …

IV. Analizar y comparar los diversos productos de inversión que ofrecen las instituciones financieras, sus rendimientos históricos y estimados de corto y mediano plazo.

Artículo 76. La Secretaría Administrativa y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberán observar las normas y los procedimientos administrativos que en materia de inversión de fondos y valores establezca el Código Financiero para los Órganos Autónomos.

Artículo 77. La Dirección de Planeación y Recursos Financieros será responsable de:

I. a V. …

Artículo 79. …

I. …

II. …

a) Al efectuar la grabación, los titulares de la Secretaría Administrativa, de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros y los responsables de la información certificarán que los documentos grabados correspondan a los originales existentes en el archivo;

b) a i) …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas a las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal."

b) Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la reforma en estudio;----------

c) Se instruye al Secretario General y al Director General Jurídico, realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio de la reforma a la normatividad en comento;---------

d) Asimismo, se instruye al Secretario General de este Tribunal, para que comunique el contenido de la presente determinación plenaria a todas y cada una de las áreas que integran este Tribunal, para su conocimiento y efectos. ----------

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: ----------

---------- A C U E R D O: ----------

-

PRIMERO. Téngase por recibido y aprobado en sus términos el Dictamen por el cual se "Reforman las "Normas Generales de

Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal", propuesto por la Comisión Provisional de Normatividad, por conducto de su Coordinador, en los términos expuestos en el Considerando XIV del presente acuerdo.----------

SEGUNDO. En consecuencia, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la reforma en estudio. ----------

TERCERO. Se instruye al Secretario General y al Director General Jurídico de este Órgano Jurisdiccional, realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio de la reforma a la normatividad en comento. ----------

CUARTO. Se instruye al Secretario General, para que notifique este Acuerdo a todas las áreas de esta Institución, para su estricta observancia y cumplimiento.----------

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. ----------

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
Magistrado Presidente

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
Magistrado

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
Magistrado

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
Magistrado

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
Magistrado

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
Secretario General